



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 369/99

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98 (T.O. s/modif./ introducidas por Ord. 280) y el Expte. N° 607/61 IAC-ME, que se relaciona con la superficie de 4ha 65a 86ca, determinada por el lote 104b, Fracción B-11 del Ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Flora QUILODRAN es adjudicataria en venta / del lote de referencia por Ordenanza N° 183/93;

Que mediante Resolución N° 02/96, el Honorable Concejo / Deliberante autorizó la transferencia de derechos sobre la superficie aproximada de 2700m², ubicada en parte del Lote 104b Fracción B-11, de parte de la Sra. Flora QUILODRAN a favor de los Sres. Graciela L. FLAGEL y Maximo DIAZ;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 02/96;

Que corresponde entonces adjudicar en venta a favor de los cessionarios la superficie motivo de la transferencia;

Que en la Ordenanza de Adjudicación debe constar que / la fracción cedida debe contar con calle de acceso;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza N° 183/93, en cuanto a superficie se refiere, entendiéndose que / la Adjudicación en Venta a favor de la Sra. Flora QUILODRAN, / D.N.I. N° 11.720.631, casada, es sobre la superficie aproximada de 4ha 38a 86ca, determinada en parte del Lote 104b, Fracción B-11 del ejido de Epuyén.

Art. 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de los Sres. Graciela Liana FLAGEL y Maximo DIAZ, la superficie aproximada de 2700m², ubicada en parte Lote 104-b, Fracción B-11 del Ejido de Epuyén.

Art. 3º.- Hacer saber a los Adjudicatarios que en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente mensura de división, en la cual deberá constar el camino de acceso a la superficie adjudicada en el artículo 2º.

Art. 4º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

RECIBIDO
31 MAR 1999

RECIBIDO
31 MAR 1999
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

JULIO FRANCISCO RAIN
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Epuyén



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°369

IMPOSITIVA INMOBILIARIA AÑO 1999

VISTO:

El articulo 105 de la Ley Organica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

*Que es menester disponer de recursos genuinos con que hacer frente al accionar municipal;
Por ello:*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

TITULO I

Art. 1°.- La percepcion de las obligaciones tributarias establecidas en el Codigo Fiscal, Art. 68°, se efectuara durante el ejercicio 1998, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

*Art. 2°.- A los efectos de la recaudacion del **IMPUESTO INMOBILIARIO**, se fija el valor de modulo municipal (mm) en la suma de cuarenta centavos de pesos (\$0,40). La actualizacion del mismo la realizara el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolucion.*

TITULO II

*Art. 3°.- La **BASE IMPONIBLE** del Impuesto Inmobiliario establecida en el art. 71° del Codigo Fiscal Municipal, sera del ochenta por ciento (80%) del **Valor Fiscal**.*

Art. 4°.- Fijanse los siguientes Valores Basicos, Alicuotas e Impuestos minimos a los efectos de la liquidacion del Impuesto Inmobiliario:

///.2

RECIBIDO

15 ABR. 1999



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2.//

A) INMUEBLES URBANOS.-

1.- Zona Urbana: Los inmuebles ubicados en zona urbana, tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

SUPERFICIE	Valor Impuesto
Hasta 1000m ²	100 mm
de 1000,1m ² a 5000m ²	150 mm
de 5000,1m ² a 20000m ²	200 mm
de 20000,1m ² a 40000m ²	250 mm
de 40000,1m ² en adelante	400 mm
Lotes ubicados en Mza. 29 a 41	70 mm

2.- Zona Urbano-Turística:

2a.- Inmuebles ubicados en Z.U.T., a excepción de los indicados en el inc. 2b, tributarán de la siguiente forma:

SUPERFICIE	Valor Impuesto
Hasta 5000m ²	100 mm
de 5000,1m ² a 10000m ²	150 mm
de 10000,1m ² a 30000m ²	200 mm
de 30000,1m ² en adelante	250 mm

2b.- Inmuebles ubicados en Z.U.T. con superficie mayor de 30000m², que no posean una oferta turística y estén ubicados dentro de los siguientes límites: «Partiendo de Puerto Bonito y comenzando con rumbo NE sigue sucesivamente: Ribera Lago Epuyen, Río Epuyen, Arroyo Blanco, camino vecinal a la Hostería, calle pública, camino al Lago, hasta llegar al punto de partida» tributarán 100 mm/ 10000m².

B) INMUEBLES SUBRURALES.-

A efectos de determinar los Impuestos para los inmuebles subrurales, se considerará la siguiente escala:

SUPERFICIE	VALOR IMPUESTO
-------------------	-----------------------



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3.//

de 1,0ha a 5ha	70mm
de 5,1ha a 10ha	80mm
de 10,1ha a 15ha	90mm
de 15,1ha a 20ha	100mm
de 20,1ha a 25ha	120mm
de 25,1ha a 50ha	150mm
de 50,1ha a 100ha	200mm
de 100,1ha a 150ha	250 mm
de 150,1ha a 250ha	270 mm
de 250,1ha a 1000ha	1,5 mm/ha
de 1000,1ha en adelante	1,7 mm/ha

C) INMUEBLES AFFECTADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 13512) QUE NO ESTEN UBICADOS EN ZONA URBANA.

La Valuacion Fiscal de estos inmuebles sera de \$0,5/m² para superficie descubierta y \$200/m² para superficie cubierta, estableciendose el 50% de este ultimo valor para superficie semicubierta.

Tributara cada unidad funcional una alicuota del 10%/oo sobre la Base Imponible.

D) INMUEBLES RURALES.-

La Valuacion Fiscal de los Inmuebles Rurales para el ejercicio 1999 sera el valor de 100 (cien) modulos municipales por hectarea.

Tributaran el Impuesto Inmobiliario segun la siguiente escala:

SUPERFICIE	ALICUOTA
de 1250,1ha en adelante	12%/oo

Art. 5°.- El IMPUESTO INMOBILIARIO debera abonarse en seis (6)



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4.11

cuotas con vencimientos que a continuacion se indican:
12 de marzo; 16 de abril; 11 de junio; 13 de agosto; 15 de octubre y 11 de diciembre, todos del año 1999.

Establecese una **Bonificacion del diez por ciento (10%)** para aquellos contribuyentes que abonen el **Impuesto Anual** en un solo pago y al contado antes del primer vencimiento.

Fijase un recargo del uno por ciento (1%) mensual a las cuotas que no hayan sido abonadas antes de su vencimiento.

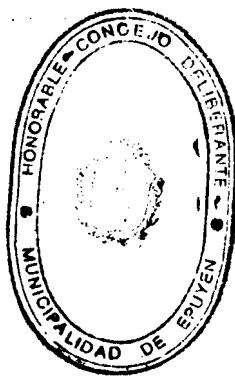
Art. 6°.- Aquellos inmuebles que han sido afectados por los incendios ocurridos en diciembre/98 y enero/99 y desvataron mas del 50% de la superficie total del predio, tendran una **Bonificacion del setenta por ciento (70%)** en el valor del **Impuesto Inmobiliario** durante los años 1999 y 2000. A efectos de acogerse a tal beneficio deberan presentar **Declaracion Jurada de la superficie afectada**.

Art. 7°.- De acuerdo a la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98 (T.O.s/modify. introducidas mediante Ord. 280), establecese el cobro de **DERECHO DE OCUPACION (Pastaje)** en un **ochenta por ciento (80%)** del valor del **Impuesto Inmobiliario** dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 8°.- Registrese, comuníquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HON. CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

JULIO FRANCISCO RAIN
PRESIDENTE H.G.D.
Municipalidad de Epuén



MARÍA ADOUTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

RECIBIDO

15 ABR. 1999



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 369
IMPOSITIVA INMOBILIARIA AÑO 1999**

VISTO:

El articulo 105 de la Ley Organica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es menester disponer de recursos genuinos con que hacer frente al accionar municipal;
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

TITULO I

Art. 1°.- La percepcion de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal, Art. 68°, se efectuara durante el ejercicio 1999, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- A los efectos de la recaudacion del **IMPUESTO INMOBILIARIO**, se fija el valor de modulo municipal (mm) en la suma de cuarenta centavos de pesos (\$0,40). La actualizacion del mismo la realizara el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolucion.

TITULO II

Art. 3°.- La **BASE IMPONIBLE** del Impuesto Inmobiliario establecida en el art. 71° del Código Fiscal Municipal, sera del ochenta por ciento (80%) del **Valor Fiscal**.

Art. 4°.- Fijanse los siguientes Valores Basicos, Alicuotas e Impuestos minimos a los efectos de la liquidacion del Impuesto Inmobiliario:

CONVENIO

En la localidad de Epuyen, Provincia del Chubut, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve, entre la MUNICIPALIDAD DE EPUYEN -representada en este acto por su Intendente Señor Raúl Gómez, quien es patrocinado por el Dr. Rafael Marcelo MACAYO-, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A. -representada en este acto por el Vicepresidente Dr. Diego Eduardo PERAZZO conforme al poder otorgado el 3 de Enero de 1992 mediante escritura número dos y pasado ante el Escribano Benjamín Vitaver matrícula 1374 de la Ciudad de Buenos Aires, quien es patrocinado por el Dr. Ricardo Luis GEROSA, en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", por la otra parte, se conviene lo siguiente respecto del impuesto inmobiliario del inmueble identificado como Lote 22, Fracción "B" del Ejido de Epuyén, Departamento Cushamen, partida inmobiliaria 0376:

PRIMERA: En función de los reclamos y comunicaciones que las partes recíprocamente se han efectuado respecto de la deuda que a la fecha registra la COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A. con la Municipalidad de Epuyén, en concepto de impuesto inmobiliario por el año 1998, teniendo en cuenta que LA COMPAÑIA aduce que es de estricta aplicación el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, suscripto el 12 de Agosto de 1993 y ratificado por la Provincia del Chubut mediante ley nº 3.925 y a los fines de dar por definitivamente zanjada las cuestiones que -respecto de algunos períodos bimestrales del año 1998- se ventila en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN C/ COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A. s/. EJECUCION FISCAL" (Expte nº 1009, fo. 13, año 1998) y "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN C/. COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A. s/. EJECUCION FISCAL - s/. INCIDENTE DE NULIDAD" (Epte. nº 1474, fo. 91, año 1998), que tramitan por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, las partes dejan el tema acotado al presente convenio.

SEGUNDA: Se establece que por los períodos fiscales correspondientes a todo el año 1998 LA COMPAÑIA abonará en cancelación la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 34.315.-) por todo concepto. Dicho importe es comprensivo del impuesto inmobiliario rural de los períodos fiscales indicados, los intereses y accesorios pertinentes, los gastos extrajudiciales en que pudo haber incurrido la MUNICIPALIDAD y los costos del juicio individualizado en la cláusula anterior. Las costas serán soportadas por su orden. Se aclara que la expresada suma será abonada dentro de los tres días de que las Ordenanzas a que se refiere la cláusula CUARTA de este convenio estén vigentes y no antes del día 12 de Abril de 1999.

TERCERA: LA COMPAÑIA renuncia a su derecho de promover reclamo alguno (sea éste judicial o extrajudicial) por la eventual mal liquidación de los períodos fiscales correspondientes a los años 1994, 1995, 1996 y 1997 por no haberse respetado la tasa media para los inmuebles rurales que, según el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, en ningún caso debe superar la alícuota del 1,20% sobre una base imponible que no sobrepase el 80% del valor de la tierra libre de mejoras.